



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



*"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"*

## Acuerdo de Concejo N° 028 – 2022 - CM/MDM

Mazamari, 11 de Febrero del 2022.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.**

**VISTO:**

El Informe N° 24-2022-SGGCP/GDSH-MDM, de fecha 20 de enero del 2022, Informe N° 0087-2022-GDSH/MDM, de fecha 20 de enero del 2022, Informe N° 030-2022-GPYP/MDM, de fecha 21 de enero del 2022, Informe Legal N°088-2022-GAJ/MDM, de fecha 26 de Enero del 2022; **SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y LA MICRO RED SALUD MAZAMARI, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9°, numeral 26), establece como atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Nacional e Internacional y Convenio Interinstitucionales y encontrándose el presente Convenio dentro de este parámetro.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdo son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características:

- No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos.
- El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público.
- Tienen una naturaleza colaborativa.

Que, con Informe N° 24-2022-SGGCP/GDSH-MDM, de fecha 20 de enero del 2022, la Sub Gerencia de Gestión Comunitaria Participativa de la Municipalidad Distrital de Mazamari, refiere que habiendo recibido los documentos solicitando apoyo con personal de salud para el año fiscal 2022; elevo propuesta priorizando y teniendo en cuenta la presencia de los puestos de salud de la Municipalidad (Botiquines Comunales). Puestos de salud poco fortalecidos en los cuales es muy necesario contar con la presencia del personal de salud para brindar las atenciones con prioridad en atenciones de primer nivel – preventivo promocionales y garantizar el funcionamiento a partir del mes de febrero a diciembre del 2022. Y así dar cumplimiento a la Directiva N° 02, donde indica realizar el apoyo comunal a las personas de bajos recursos económicos y pido la aprobación en sesión de concejo.

Que, con Informe N° 0087-2022-GDSH/MDM, de fecha 20 de enero del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de Mazamari, señala que de lo expuesto solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 140,500.00 (Ciento Cuarenta Mil Quinientos con 00/100 soles), el cual es para cubrir el pago de los técnicos en Enfermería en los diferentes Botiquines Comunales, los cuales administra la Municipalidad Distrital de Mazamari.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, con Informe N° 030-2022-GPYP/MDM, de fecha 21 de enero del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mazamari, refiere que la Sub Gerencia de Gestión Comunitaria Participativa, tiene asignado un total de S/. 191,000.00 soles, de los cuales S/. 70,000.00 soles, corresponde al Programa Presupuestal 001 y Programa Presupuestal 0017, que comprende el ítem 3,4 y 5 del documento anexo al presente informe. Y en vista a lo mencionado, la Sub Gerencia de Gestión Comunitaria Participativa, tiene disponibilidad presupuestal, asignada a la actividad: "Brindar Asistencia Médica – Apoyo a enfermeros", la suma de S/. 100,000.00 soles, como se visualiza en el ítem 12, del documento anexo al presente informe.

Que, mediante Informe Legal N°088-2022-GAJ/MDM, de fecha 26 de Enero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión manifestando que se debe **ELEVAR** a sesión de concejo, a fin de que se pueda debatir y aprobar, principalmente en cuanto al monto solicitado (S/. 140,500.00) y la disponibilidad de la Municipalidad distrital de Mazamari (S/. 100,000.00), sobre la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y LA MICRO RED SALUD MAZAMARI**, en cumplimiento de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2022, de fecha 11 de Febrero del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la suscripción de **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y LA MICRO RED SALUD MAZAMARI**, por el monto de S/. 100.000.00 para cubrir el pago de los técnicos en Enfermería en los diferentes Botiquines Comunes del Distrito de Mazamari.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, al Alcalde Marcelino Cedonio Camarena Torres, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y LA MICRO RED SALUD MAZAMARI**.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Gestión Comunitaria Participativa, realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFIQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión Comunitaria Participativa, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Oficina de Informática y Tecnología para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelino Cedonio Camarena Torres  
ALCALDE

